



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 18, fecha: jueves, 26 de Enero de 2023

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

LAUDO ARBITRAL

BOP-GU-2023 - 237

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR LA PRESIDENCIA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2023 - 238

### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES QUE REGISTRARÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO  
PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA  
RECUAL DE ALBALATE DE ZORITA PINTA ALBALTE

BOP-GU-2023 - 239

### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES  
ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE  
EMPRESAS Y EMPLEO).

BOP-GU-2023 - 240

### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A  
ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE  
EMPRESAS Y EMPLEO).

BOP-GU-2023 - 241

## AYUNTAMIENTO ALMONACID DE ZORITA

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO DE AGUA Y BASURA DE TERCER CUATRIMESTRE 2022

BOP-GU-2023 - 242

## AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 243

## AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 - 244

## AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 245

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022

BOP-GU-2023 - 246

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2023 - 247

## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2023 - 248



## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

### LAUDO ARBITRAL

---

**237**

Visto el contenido del Laudo arbitral de 4 de enero de 2023 dictado en el procedimiento de arbitraje seguido en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha en Guadalajara, expediente JAL-GU/A-CC-3/22, de fecha 4 de noviembre de 2022, sobre la controversia entre la Dirección y el Comité de Empresa de BORMIOLI ROCCO, S.A. para determinar la valoración del puesto de trabajo denominado "Jefe de Equipo de Fabricación" de la empresa; de conformidad con lo establecido en el artículo 91 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Laudo arbitral en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 23 de enero de 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL, María Susana Blas Esteban.

Expediente Nº JAL-GU/A-CC-3/22

#### LAUDO ARBITRAL

En la ciudad de Guadalajara, a 4 de enero de 2023, D. Carlos de la Fuente Ortega, D. José Luis Cuevas Paños y D. Juan Armando Monge Gómez, actuando estos dos últimos como árbitros designados por las partes en la manifestación Segunda del Convenio Arbitral con número de expediente arriba referenciado, y el primero de ellos designado por la Delegación Provincial del Jurado Arbitral a la vista de lo



solicitado por ambas partes también en la manifestación Segunda de citado Convenio, al amparo de lo previsto en el III ASAC-CLM, en el propio reglamento del III ASAC-CLM y de la demás legislación aplicable, considerando la doctrina jurisprudencial de afectación a la cuestión pretendida por las partes, a los efectos oportunos DECIMOS:

Que, en virtud del procedimiento legalmente establecido, en la fecha arriba mencionada, nos fue trasladado por el Jurado Arbitral Laboral en Guadalajara, competente por razón geográfica, el Convenio Arbitral con número de expediente JAL-GU/A-CC-3/22, presentado de mutuo acuerdo, el día 4 de noviembre de 2022, por D. Julián Miranda Romero, en calidad de Abogado Apoderado de la empresa BORMIOLI ROCCO, S.A. (Centro sito en Avenida del Vidrio, s/n. Azuqueca de Henares - Guadalajara), y por D. David Sánchez Condado, en calidad de Presidente del Comité de Empresa en el centro mencionado (en adelante las partes), sometiéndose ambas partes a la resolución arbitral que sobre la controversia pueda recaer y que solicitan, y para la que son de interés tener presente los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 4 de noviembre de 2022, al amparo de lo previsto en el Título II, Capítulo Tercero del Reglamento del III ASAC-CLM, las partes arriba citadas instaron procedimiento de arbitraje ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha en Guadalajara.

2.- En el citado Convenio, figura como cuestión a dirimir objeto del Arbitraje, al que se someten ambas partes, la siguiente: “-Que según su convenio donde se recoge el siguiente texto: “Si la resolución de la Dirección es desfavorable, la controversia se someterá a arbitraje, el cual se planteará en la segunda quincena de enero, abril, julio y octubre, en función de cuándo haya sido adoptada la resolución desfavorable de la Dirección. Dicho sistema de composición arbitral consistirá en la remisión de los expedientes de valoración al Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, que tramitará la oportuna petición de arbitraje conforme a las normas y procedimientos establecidos....”.

- Pues bien, la controversia surge de las valoraciones realizadas por ambas partes y que una vez habiendo deliberado y estudiad dicha valoración, no hay coincidencia en las puntuaciones concedidas por cada parte, en el puesto de “Jefe Equipo Departamento de Fabricación”.

- Que el cumplimiento de su Convenio, solicitan ambas partes el “Sistema de Arbitraje”, para la valoración de dicho puesto. Por la persistencia de las discrepancias, no existiendo acuerdo entre la Dirección y el Comité de dichas valoraciones, se solicita Arbitraje buscando una solución a las discrepancias”.

3.- Se substancia el procedimiento conforme a lo previsto en el Capítulo Tercero del Reglamento del III ASAC-CLM, y a tal efecto se convocó a las partes para su audiencia, celebrándose sendos actos el día 18 de noviembre de 2022, a los que asistieron convocadas. En dichos actos, de acuerdo con los principios de igualdad y contradicción, las partes se ratificaron en las alegaciones formuladas en su Convenio Arbitral, y en apoyo a las mismas manifestaron:



a) La representación de las personas trabajadoras:

- Se ratifican en lo expuesto en la solicitud de arbitraje.

- Del mismo modo quieren trasladar que las descripciones de puestos de trabajo de la empresa no están consensuadas con el Comité de Empresa, de hecho, Inspección de Trabajo ha procedido a sancionar a la empresa, con falta grave, por este hecho.

- En primer lugar, aclarar que, durante la reunión de valoración de este puesto, junto con otros, la empresa, en uno de ellos pretendió modificar factores esenciales de su descripción como consecuencia de las alegaciones de la parte social, por lo que cuando llegó el turno de valoración del puesto de trabajo que se trae aquí para su valoración, el Comité de Empresa decidió no trasladar sus valoraciones al respecto. Estas valoraciones y motivos justificativos sí que fueron entregados a posteriori al Director de la empresa.

- Son varios los factores en los que hay discrepancias entre las dos partes, pero por su trascendencia comienzan valorando el Factor 6 de Relaciones. Con respecto a esto decir que en la valoración del puesto que hace la empresa no se corresponde la descripción que hace la empresa del puesto con la puntuación, la descripción corresponde a 5 puntos no a los 4 que contempla la empresa. A posteriori, en el informe de valoración del puesto se desdice de esta valoración inicial para justificar 4 en vez de 5 puntos.

Entrando a las funciones que hace el Jefe de Fabricación decir que es el máximo responsable tanto de producción como de seguridad de la fábrica los fines de semana, festivos, tardes a partir de las 8 de la tarde.

En este sentido tiene numerosas relaciones con el exterior, como controlar que el oxígeno está en niveles asumibles para trabajar, recepción de acetileno y solicitud de reposición del mismo, recepción de partes de alta y baja de las personas trabajadoras por el Servicio Médico, recepciona máquinas utilizadas en el proceso productivo, recepciona y comprueba las cantidades de moldes recibidas, son los encargados de revisar el personal al turno del Departamento de Fabricación, encargándose de llamar a la ETT para que le proporcione personal suficiente, también realizan las comunicaciones con portería (servicio común a las tres fábricas).

Del mismo modo, y como máximos responsables de la fábrica en materia de seguridad, en los periodos antes dichos, se encargan, en caso de accidentes, de ponerse en contacto con el 112 y el servicio de bomberos, asimismo se encargan de la seguridad de las personas de las subcontratas. Del mismo modo es el Jefe de primera Intervención en casos como incendios, coladas, etc....

- En cuanto al Factor Dirección, están de acuerdo en materia de Organización y Control, pero en Formación hay discrepancias, al considerar esta parte que, de acuerdo con el Método de Valoración, deben aplicar el subfactor de formación con responsabilidad media. El Jefe de Equipo es el encargado de organizar el Plan de Formación, así como el control de los procesos formativos, para los trabajadores de ETT, nuevos ingresos, cambios de letras....



- En relación al Factor de Autonomía e Iniciativa, la empresa da una puntuación de 4 y esta parte de 5, correspondiéndose con la descripción establecida en el Método. La autonomía de este puesto es muy alta, es el máximo responsable de producción y seguridad. Esto es especialmente relevante los sábados por la mañana al haber desaparecido el punto de trabajo de responsables de puesta a punto que servían de apoyo, resolución y decisión. Es ahora el Jefe de Equipo el que también asume estas funciones decidiendo la operación a realizar, y que puede tener implicaciones importantes, tanto económicas como productivas, para la empresa.

- Para terminar, en relación al Factor 3 de la Naturaleza de Funciones, esta parte da una puntuación de 6 y la empresa un 4. Consideran que este puesto de trabajo debe tomar importantes decisiones económicas y productivas a corto plazo y de forma inmediata. Se les dan situaciones de emergencias organizativas a diario.

Abierta la fase probatoria por el Órgano Arbitral, se aportó por parte de la representación social la siguiente documentación:

- Ficha de valoración del Comité de Empresa.
- Valoración del Jefe de Equipo por el Comité de Empresa.
- Correos electrónicos justificativos de relaciones exteriores y funciones.
- Descripción de puesto de trabajo junio 1992.
- Plan de Emergencia de Bormioli Rocco, S.A.
- Organigrama Departamento de Fabricación.
- Resolución Inspección de Trabajo.

b) La representación empresarial:

- Celebrada la Comisión de Valoración el 2 de febrero del presente, en dicha reunión se evidenciaron discrepancias entre la Empresa y la Representación Legal de los trabajadores (en adelante RLT), manifestando esta última que no querían exponer los criterios tenidos en cuenta para la valoración del puesto, no habiendo posibilidad del debate al objeto de llegar a un acuerdo al no conocer la Empresa dichos criterios ponderados por la RLT.

Posteriormente, hubo una reunión entre la RLT y la Dirección el 7 de julio del corriente donde la RLT expuso de forma verbal sus argumentos sin aportar explicación por escrito para ser valorada con el fin de llegar a un consenso. No siendo requisito obligatorio por convenio la presentación por escrito de los argumentos, sin duda, la presentación ordenada de los argumentos de cada parte por escrito, habría facilitado el análisis de la situación para posibilitar llegar a un acuerdo tanto en la Comisión de Valoración, como en la propia Reunión con la Dirección, y así evitar en su caso, llegar al Jurado Arbitral.

Sin embargo, lamentamos concluir que el Comité de Empresa de BORMIOLI ROCCO



está adoptando de manera reiterada el posicionamiento consistente en solicitar valoraciones al alza de puestos de trabajo, para su encuadramiento en las categorías profesionales de la Empresa, en el marco del vigente Convenio Colectivo pero sin aportar los criterios objetivos y razonamientos materiales que les lleven a solicitar esa valoración al alza de los puestos de trabajo, no aportándolos tampoco a la Dirección para que la misma pueda tomar una decisión en defecto de acuerdo de la Comisión de Valoración, con el único y exclusivo ánimo, con dicho silencio, de forzar a que sea el Jurado Arbitral quien entre en el enjuiciamiento y de que, como tercero dirimente, les dé la razón en algo en lo que presumen que la Dirección no se lo dará.

Posicionamiento de la RLT que, además, parte de premisas erróneas, dicho sea de paso, si tenemos en cuenta que uno de los puestos de trabajo que estaban pendientes de la valoración solicitada por el Comité de Empresa era el de "Transporte y Arenado del Departamento de Moldes" y la Dirección de la Empresa que represento, después de la celebración de la Comisión de Valoración y pese a que no hubo acuerdo sobre el particular en dicha Comisión, acabó accediendo a reconocer a dicho puesto de trabajo la categoría profesional que se derivaba de la valoración solicitada por el Comité, de modo que la valoración del citado puesto de trabajo no ha sido necesario que llegue a ese Jurado Arbitral

- La RLT parece olvidar que, en el método de valoración del convenio de Bormioli, y en general en cualquier método de valoración de puestos, todos los factores deben ser analizados para la obtención del valor relativo de los puestos de trabajo y se aplican por tanto al puesto, no al titular del mismo permitiendo juicios objetivos y presentando además un carácter permanente. Todos los factores se encuentran con distinta intensidad en los puestos de todo el organigrama de la empresa, pero es la ponderación relativa al impacto del puesto en la organización en base a dichos factores, la que va a determinar la valoración final.

Las últimas valoraciones de la RLT no tienen en cuenta la estructura de puestos y el organigrama de la empresa, proponiendo a nuestro juicio el incremento de valoración, y por tanto de categoría, sin tener en cuenta el valor relativo de cada factor en la estructura de la compañía conforme a las responsabilidades que ser derivan del organigrama. Por decirlo de otra forma, si la Empresa atendiese favorablemente las peticiones de valoración de puestos de trabajo instadas por la RLT, acabaríamos teniendo todos los puestos en las categorías más altas del organigrama, quedando desiertas o poco ocupadas las categorías más bajas, con la desestructuración organizativa que tal circunstancia causaría a la Empresa.

Teniendo en cuenta, por tanto, que el valor de un puesto es relativo al resto de los puestos del organigrama, y con respecto a las discrepancias que se han puesto de manifiesto a la hora de valorar este puesto concreto de Jefe de Equipo del Departamento de Fabricación, la empresa hace las siguientes puntualizaciones por cada uno de los factores en conflicto:

#### 1.- NATURALEZA DE LAS FUNCIONES:

Para valorar este factor es importante que se tenga en cuenta como se ha dicho, el



Organigrama de la empresa y los puestos de superior, inferior e igual categoría que Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el analizado para poder apreciar el impacto del puesto de forma relativa en el organigrama de la empresa.

El propio método de Valoración establece respecto a los factores de Naturaleza de las funciones y la Autonomía:

- Es preciso establecer exhaustivos comparativos horizontales y verticales, a fin de centrar el valor del factor, dado que no podrá evitarse a veces que los análisis no lleguen a toda la línea jerárquica del organigrama, ni a todas las áreas de la organización.

Habida cuenta de lo anterior, la Empresa considera que la valoración adecuada del factor es 4 ya que el Jefe de equipo de Fabricación es la posición encargada de mantener el nivel o superar los parámetros técnicos de las fabricaciones, definiendo los medios humanos y materiales en cada caso y dando soluciones ad hoc si fuese necesario (como se desprende de la propia descripción del puesto de trabajo adjunta como Anexo 1). En concreto, la función fundamental del ocupante de la posición es mantener la productividad de la línea, dentro de la previa puesta a punto (preparación de la línea para producir) que realiza el Responsable de Puesta a Punto (Categoría superior, adjuntamos descripción de puesto Anexo 2), que es quien deja la ficha de fabricación de cada artículo actualizada y adecuada para cada producto.

La RLT considera que la puntuación debe ser 6, no estando de acuerdo la Empresa por no ser responsabilidad de los Jefes de Equipo de fabricación, revisar procesos o elaborar planes para organizar la producción ya que como se ha explicado, esta labor es de los Responsables de puesta a punto.

## 2.-AUTONOMIA:

Al igual que el anterior factor, es necesario poner en el contexto del Organigrama empresarial el puesto a analizar para valorar el grado de autonomía dentro de dicho contexto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Empresa considera que, dentro del plan de producción preestablecido, el Jefe de Equipo de Fabricación debe definir para cada caso los medios de acción, pudiendo modificar dichos medios en la ejecución de su trabajo, teniendo un alto grado de iniciativa y autonomía. Por lo tanto, el valor del factor, desde este punto de vista sería un 4.

Asimismo, como establece las tablas del Convenio Colectivo de Bormioli Rocco para la categoría en la que se encuadra el puesto de trabajo de Jefe de Equipo (Categoría III, jefe Administrativo), "Si bien, en muchos de los casos, se trata de procesos administrativos estandarizados en todas sus fases o etapas, en algunos casos existirá diversidad en las soluciones a adoptar frente a los problemas que pueden afrontarse en los puestos adscritos a esta categoría, siendo notable el grado de autonomía del que gozará el titular del puesto a la hora de adoptar dicha solución,





pudiendo existir o no precedentes al respecto”.

Es preciso mencionar que el Jefe de Equipo de Fabricación no es un puesto de índole Administrativa, sino es un puesto incardinado en el área de Producción, pero que, mutatis mutandis tiene la misma valoración en cuanto a los factores de formación, Aprendizaje y Naturaleza de las funciones que un Grupo III (Jefe Administrativo-nivel 2), extrapolando su actuación al ámbito productivo.

Esta diferenciación quizás es un punto a valorar para modificar mediante la negociación colectiva el propio Convenio Colectivo.

No está de acuerdo la Empresa con la RLT en la aplicación del valor 6 para el factor dado que, los Jefes de Equipo no tienen grado de autonomía total, ni trabajan de forma independiente planificando la organización de la producción, ni las líneas de producción, sino que despliegan su actividad dentro de la planificación preestablecida, teniendo autonomía para la elección de los medios y tomar decisiones o resolución de problemas en el contexto de su trabajo (gestionando recursos materiales y humanos).

La Empresa no considera que sea adecuado el valor 6 ni el valor 5 inmediatamente inferior, ya que tampoco organiza o decide sobre la organización de la producción como se ha dicho ni las metodologías propias de la misma, no teniendo ni los conocimientos ni la experiencia, ni la visión estratégica para ello. Nuevamente, esto es labor del Jefe de puesta a punto, siendo labor del Jefe de Equipo solamente el de mantener y superar al nivel standard los parámetros técnicos de las fabricaciones en curso (ya establecidos previamente por la categoría superior).

Por último, hay que destacar que los Jefes de Equipo ocupan la tercera categoría más alta del convenio. El siguiente escalafón que es el grupo IV 1, son los Jefes de puesta a punto del Departamento de Fabricación (7 trabajadores) y el grupo IV 2 son 4 personas en toda la fábrica con una responsabilidad tan alta como por ejemplo, el adjunto al Responsable de Fusión (D. Diego Pérez Pezuela) y la Responsable de Administración de Personal (Dña. Nirsa Fernández).

El reconocer a los Jefes de Equipo la categoría IV 2 del convenio, como pretende la RLT, supone la desnaturalización del organigrama de la Empresa, no pudiendo todos los Empleados, como ya dijimos antes, realizar una “escalada” en las categorías del convenio colectivo, sin que quedasen por debajo personas en el organigrama para realizar funciones necesarias de esas categorías inmediatamente inferiores, conforme a la descripción de los puestos de trabajo y el nivel de responsabilidades del organigrama de la Empresa.

### 3.- DIRECCIÓN:

La Empresa, y nuevamente analizando el valor relativo del puesto de trabajo en relación con el organigrama de la empresa, considera que el valor adecuado del factor es el 7 y no el 8 como propone la RLT. Analizando dicho factor, la discrepancia se encuentra en la puntuación del subfactor formación donde la RLT puntúa 2 y la Dirección de la Empresa considera adecuado 1.



El argumento principal del criterio de la Empresa se basa en que el ocupante del puesto no realiza enseñanza de técnicas (procesos establecidos a un grupo cualificado e importancia media), sino que lo que realiza es la enseñanza a los miembros del equipo (grupo análogo e importancia débil) mediante aplicaciones normalizadas o prescritas como más eficaces para conseguir objetivos conocidos, en el propio puesto de trabajo. En concreto, el Jefe de Equipo de Fabricación muestra o enseña mediante instrucciones de trabajo para el seguimiento de las incidencias en las líneas de producción, basándose en su experiencia o conocimientos sobre los procesos productivos o la máquina.

Para aportar claridad a lo anterior, se aporta correo electrónico del Responsable de Fabricación donde se adjunta la valoración (Anexo 3) de un empleado realizada por uno de los Jefes de Equipo (sr. Roberto Fernández Mateos, a la sazón miembro de la RLT) donde, respecto al trabajador en cuestión que ha estado 5 meses en la compañía como Relevado de Fabricación.

El puesto de Relevado de fabricación es el más básico del departamento (se adjunta descripción de puesto de trabajo Anexo 4), y si bien el trabajador en cuestión, Sr. Enrique Orozco, no ha estado de continuo trabajando de relevado de forma coincidente con el evaluador, éste no es capaz de determinar si la persona, insistimos en un puesto muy básico, tiene los conocimientos técnicos adecuados, manifestando en el informe: "No puedo detallar su nivel de conocimientos técnicos porque los desconozco, para desarrollar el trabajo habitual de un relevado no es necesario".

Esto viene a demostrar que la intervención de los Jefes de Equipo con sus subordinados, no es la de enseñarles un conjunto de técnicas y conocimientos que ya van implícitos en los puestos inferiores (Mecánicos, conductores de fabricación y relevados), sino más bien su labor es comprobar que el equipo sigue instrucciones de trabajo. En este sentido, el comentario en el propio informe sobre "puntos fuertes": "Alguna vez ha querido hacer regulaciones en máquinas sin el conocimiento adecuado, quizá necesite ser más paciente en ese sentido". El Jefe de Equipo muestra a través de instrucciones, en este caso de "regulación de la máquina".

#### 4.- RELACIONES:

La Empresa entiende que el nivel adecuado del factor es 4 ya que el ocupante del puesto realizará negociaciones frecuentes para convencer en las mejores condiciones, en cada caso. En concreto sus tareas habituales dentro del puesto pueden implicar el coordinarse con personas de otros departamentos (Fusión, Escogido y Calidad) para verificar las condiciones de calidad de un producto y dar la mejor solución en el ámbito de su responsabilidad.

La RLT puntúa 5 considerando que el puesto tiene "contactos con el exterior, sin supervisión, que afectan a la política de la empresa o la comprometen a realizar servicios importantes".

La Empresa no está de acuerdo con esta valoración ya que, si en alguna ocasión tienen contacto con el exterior, no se trata en ningún caso de compromiso de servicios importantes ni afecta sus decisiones a la política de la empresa, siendo



contactos con algún proveedor de mero trámite y de forma puntual.

Ejemplos de lo anterior es una llamada cuando es necesario por la finalización del tanque de oxígeno o los avisos propios como parte de las Brigadas de intervención a los bomberos.

El Jefe de Equipo no negocia los contratos con proveedores, ni toma decisiones estratégicas sobre los servicios, simplemente da recado o instrucción a un proveedor.

Con respecto de su intervención como parte de la Brigada de Emergencias, solamente en caso de ser una emergencia en turno de noche, sin estar en ese momento ningún representante de la Empresa, y solamente durante el tiempo en que el representante necesite para llegar a la fábrica, el jefe de Equipo tiene delegadas las instrucciones precisas de comunicación a bomberos y a otros miembros de la Empresa. Son instrucciones preestablecidas de aviso a los servicios de emergencia, que deben dar solamente en caso de una eventual emergencia en turno de noche (no así en otros turnos donde hay representantes de la Empresa), que, por la estadística de emergencias acaecidas, ha sido ínfimas las veces que esto ha ocurrido. Este argumento no que debería ser tenido en cuenta para la valoración de este factor en el sentido que pretende la RLT, ya que no constituye el núcleo de sus funciones a efectos de valoración del puesto de trabajo, y si en caso contrario se tuviese en cuenta en el sentido que propone la RLT, supondría la desvirtualización del organigrama de la empresa por algo cuyas oportunidades de ocurrir son ínfimas, por un tiempo realmente breve, y por unas funciones de comunicación y actuación muy preestablecidas y ensayadas en los cursillos de Emergencias que la Compañía imparte periódicamente.

- En conclusión, por todo lo anterior, finalmente la Empresa considera que la valoración del puesto de Jefe de Equipo de Fabricación con una valoración de 243,5 puntos, debe continuar en Grupo III Empleados (Jefe Administrativo-nivel 2).

Asimismo, la Empresa quiere hacer constar la sorpresa sobre el hecho de que la RLT haya sometido a arbitraje la valoración de este puesto de trabajo por cuanto como se ha explicado, consideramos que no se han debatido convenientemente los argumentos que les llevan a su razonamiento y valoración final, y tampoco se tienen en cuenta los argumentos de la empresa respecto del Valor Relativo de los puestos de trabajo, no recibiendo argumento objetivo en contra, más que la propia valoración aislada de los puestos de trabajo y la interpretación literal de forma subjetiva para resultar un valor mayor del puesto de trabajo con el objetivo de incrementar la categoría de los trabajadores/as sin tener en cuenta el impacto que ello tiene en la estructura de puestos de la empresa y por ende, en la organización de la misma (se adjunta como Anexo 5 el informe de la Dirección de la Empresa entregado a la RLT en fecha 12/9/2022, sin respuesta ni debate posterior de los argumentos expuestos).

La Empresa considera que, en caso de ser algo flagrante o suficientemente llamativo y previo al intento de acuerdo en la valoración, la RLT sometiese al Jurado arbitral la cuestión, siendo que esta situación no se dará en ningún caso, ya que de



oficio la Empresa, si es algo claro y flagrante llegará a un acuerdo sobre la valoración, otorgando la puntuación conforme a los argumentos que puedan debatirse. Este ha sido el caso, por ejemplo, del puesto de trabajo de Transporte y Arenado cuyo arbitraje se interpuso, pero la Empresa de oficio consideró adecuado, aumentar la valoración del puesto de trabajo y no continuando la controversia al respecto.

Abierta la fase probatoria por el Órgano Arbitral, se aportó por parte de la representación empresarial la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección de la Empresa tras la valoración de puesto de trabajo conforme artículo 25 Convenio Colectivo.
- Cuestionario de Evaluación.
- Análisis Descripción de Puestos: Jefe de Equipo de Fabricación.
- Análisis Descripción de Puestos: Responsable Puesta a Punto GP.
- Solicitud de Revisión de Categoría.
- Ficha de Valoración Jefe Administrativo (Grupo III).
- Comisión de Valoración.
- Acta de Comisión de Valoración.

4.- Finalizados los trámites de Audiencia, el Órgano Arbitral dispone, para emitirse el Laudo correspondiente, de los plazos establecidos en el artículo 30.1 de III ASAC-CLM.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cuestión que se somete a arbitraje consiste en determinar la valoración del puesto de trabajo denominado JEFE DE EQUIPO DE FABRICACIÓN, y con ello, verificar si es correcto el actual encuadramiento de dicho puesto de trabajo en el Grupo III Empleados (Jefe Administrativo nivel 2), como sostiene la Empresa, o si su correcto encuadramiento debería ser en el Grupo IV Empleados (Jefe de Administración) como pretende la Representación de las Personas Trabajadoras.

Para llevar a cabo tal análisis hemos de partir del denominado Método de Valoración, que es el instrumento del que ambas partes se han dotado para que, analizando los distintos factores que en el mismo se contienen, se pueda determinar si el puesto de trabajo en cuestión está correctamente encuadrado o no.

Dicho Método de Valoración está dividido en un total de 6 factores, que a su vez se dividen en diversos grados. A cada uno de estos factores y grados se le otorga determinada puntuación en la denominada "tabla de ponderación". Una vez sumadas todas las puntuaciones, se le debe añadir un total de 100 puntos y, con el resultado total obtenido, se deberá determinar cuál es el encuadramiento



profesional que corresponde al puesto de trabajo que se analiza, según se determina en la tabla denominada "intervalos de valoración".

Los factores y grados que se deben tener en cuenta son los siguientes: Factor 1: Formación (8 grados); Factor 2: Aprendizaje (7 grados); Factor 3: Naturaleza de las funciones (8 grados); Factor 4: Iniciativa y autonomía (8 grados); factor 5: Dirección (hasta el grado 48, subfactores: organización, control y formación); factor 6: Responsabilidad por los Contactos (7 grados). Además de los grados indicados, existe en cada uno de los factores, otro básico que se denomina grado OR, o grado 0.

SEGUNDO.- Las partes están conformes y ambas conceden -al realizar la valoración- los mismos puntos y el mismo valor en los siguientes factores:

Factor	Puntos	Valor
1.- Formación	5	20
2.- Aprendizaje	4	18

TERCERO.- Las discrepancias se centran en el resto de los apartados en los que, cada parte adjudica los siguientes puntos y valor:

	Empresa Puntos/Valor	RLPT Puntos/Valor
3.- Naturaleza de las funciones	4/32	6/66
4.- Autonomía e Iniciativa	4/20	5/30
5.- Dirección	7/17.5	8/20
Organización	/7.5	/7.5
Control	/7.5	/7.5
Formación	/2.5	/5
6.- Relaciones	4/20	5/30

CUARTO.- Consecuentemente con lo anterior, el Órgano Arbitral, procede a valorar, en su mejor entender, cuál debería ser la puntuación que debe otorgarse al puesto en cuestión en esos cuatro factores.

QUINTO.- FACTOR 3: NATURALEZA DE LAS FUNCIONES.

En este apartado la valoración que se realiza por este Órgano Arbitral coincide con la realizada por la empresa por entender que las tareas del puesto concuerdan con la identificación que en el Método de Valoración se definen para otorgar 4 puntos, es decir, son "Funciones determinadas globalmente(trabajos complejos) en los que la organización de las operaciones y medios de acción han de definirse en cada paso, en función de los análisis de las situaciones, pudiendo ser examinados y corregidos a medida que se presentan variaciones en las circunstancias".

No se comparte la valoración de la Representación de las Personas Trabajadoras por entender que no entra dentro de las funciones del puesto "la obtención de programas y la planificación de acciones a desarrollar".

Tampoco se considera que deba concederse 5 puntos en este factor por entender que no debe hacer frente a "Funciones complejas inhabituales o difíciles en los que el análisis de las situaciones no puede hacerse sin el conocimiento de metodologías



que puedan servir para investigar, organizar y elaborar los elementos que permitan la solución de cada caso”.

#### SEXTO.- FACTOR 4: AUTONOMÍA E INICIATIVA.

A diferencia del apartado anterior, este Órgano Arbitral no comparte la valoración realizada por la empresa.

Tanto en la comparecencia telemática mantenida con la representación empresarial, como en el escrito de alegaciones presentado por ella, se hizo hincapié en que la organización de la producción se realizaba por el Responsable de Puesta a Punto; y asimismo que mantener la coherencia del organigrama de la fábrica impedía equiparar el nivel de estos con el de los Jefes de Equipo de Fabricación.

El análisis del organigrama, en el que no existe ningún tipo de relación directa entre ambos puestos (Responsables de Puesta a Punto y Jefes de Equipo de Fabricación) y el hecho de que los Jefes de Equipo de Fabricación son los máximos responsables de la fábrica todos los días laborables entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente así como la totalidad del tiempo del fin de semana, llevan a este Órgano Arbitral a considerar que el grado de autonomía exigido por el puesto coincide con lo descrito en el Método de Valoración para la puntuación 5, que señala “El grado de autonomía del titular del puesto de trabajo es alto, teniendo en cuenta que resulta de su elección, no solo el medio de acción o la organización de las operaciones, sino incluso la metodología a emplear para llegar a tal elección, lo que enlaza de forma alta los profundos conocimientos prácticos y estratégicos del titular del puesto con su extraordinaria experiencia y las vicisitudes propias del desarrollo cotidiano de las funciones inherentes a su puesto”.

Y a ello abunda el hecho de que en el Plan de Emergencias de la empresa se califique a los Jefes de Equipo de Fabricación como:

#### Jefe de primera Intervención

Será el Jefe de Equipo de Fabricación o su sustituto en ausencia de este, dado que se trata de una figura que siempre está presente en Fábrica y se encuentra adecuadamente formado en Incendios, Emergencias y Primeros Auxilios. Será este el que comunicará con la mayor celeridad, al Director de Emergencias para que tome las medidas necesarias según la envergadura de cada caso.

En caso necesario, serán los encargados de dirigir la evacuación de la zona con el mayor orden posible y velando por que el desalojo sea total.

Tal responsabilidad incide, a juicio de este Órgano Arbitral, en la cuantificación de 5/30 (puntos y valor) en este factor.

#### SÉPTIMO.- FACTOR 5: DIRECCIÓN.

Según el propio Método de Valoración, este factor se manifiesta en tres aspectos diferentes: organización, control y formación. Cada uno de estos tres aspectos constituiría un subfactor. En el subfactor “organización” se analiza la designación



de tareas por cumplir y la fijación de los modelos o del orden de la ejecución. El subfactor “control” es la vigilancia de la correcta ejecución por parte de los subordinados de las funciones o tareas sobre la base de consignas impartidas y el acato de las mismas por aquellos. Finalmente, el subfactor “formación” es la enseñanza dada con vistas a preparar a algunas personas para desempeñar o mejorar su actuación en un puesto.

La discrepancia entre ambas partes se limita al subfactor “formación” en el que la Empresa considera que la importancia de la responsabilidad del puesto es de carácter “débil”, mientras que la Representación de las Personas Trabajadoras la considera “media”.

Este Órgano Arbitral coincide en este aspecto con la postura patronal por no considerar probado que sea responsabilidad del puesto la “Organización de la formación”, ni el “Control de los progresos de las personas formadas” ni tampoco las “Eventuales correcciones en los programas”.

#### OCTAVO.- FACTOR 6: RESPONSABILIDAD POR LOS CONTACTOS.

El Método de Valoración establece que el desempeño de un empleo obliga al mantenimiento de unas relaciones con otros, y que estas relaciones pueden comprender, desde la simple transmisión de los resultados de trabajo, de consignas ..., etc., hasta la participación en discusiones delicadas para solucionar problemas complejos o iniciar conversaciones cuya repercusión incide en la gestión y desarrollo de las políticas de empresa.

La Ficha de Valoración aportada por la Empresa al Órgano Arbitral identifica la descripción de las responsabilidades del puesto, literalmente, como: “Contactos con el exterior, sin supervisión, que afectan a la política de la empresa o la comprometen a realizar servicios importantes”.

Esa descripción se corresponde con la que aparece en el párrafo segundo del recuadro quinto (en orden descendente) de la tabla que identifica las puntuaciones que deben adjudicarse a cada nivel de contactos. La Empresa considera que tal nivel de contactos son “Interiores a la empresa”, motivo por el que otorga la puntuación de 4, mientras que la Representación de las Personas Trabajadoras estima que los contactos son, limitados en jerarquía, pero “Exteriores a la empresa”, por lo que aprecia que la puntuación a otorgar debe ser 5.

En este apartado, este Órgano Arbitral coincide con la interpretación de la Representación de las Personas Trabajadoras.

Ambas partes asumieron en sus comparecencias que los Jefes de Equipo de Fabricación solicitan y reciben los suministros de oxígeno y acetileno necesarios para el correcto funcionamiento de los hornos, por lo que este aspecto es indiscutido.

Pero, además, la Representación de las Personas Trabajadoras afirmó que los Jefes de Equipo de Fabricación tienen que estar al tanto de todas las incidencias que pueden presentarse tanto con el propio personal de la empresa como con el



personal de la ETT. Lo que los lleva a realizar todo tipo de gestiones para su sustitución, en caso de ausencia, su atención, en caso de accidente, etcétera, lo que les obliga a relacionarse de manera cotidiana con la propia ETT, con los servicios de emergencias, con los responsables del control de acceso a la factoría...

Asimismo, su posición como Jefe de Primera Intervención en el Plan de Emergencias, unido al hecho de ser la persona con el nivel de responsabilidad más alto en la factoría durante una importantísima proporción de la jornada laboral anual, lleva a entender a este Órgano Arbitral como incuestionable que el nivel de contactos debe considerarse como "Exteriores a la empresa".

Consecuentemente este Órgano Arbitral concede 5/30 (puntos y valor) en este factor.

NOVENO.- Por último, este Órgano Arbitral considera que adjudicar al puesto de Jefe de Equipo de Fabricación el encuadramiento que resulta de este Laudo Arbitral, no produce ningún tipo de incoherencia en el organigrama de la empresa, toda vez que nada objetivo obsta a la colocación a una misma altura en el organigrama a los puestos de Responsable de Puesta a Punto y de Jefe de Equipo de Fabricación.

DÉCIMO.- Trasposición de los factores y grados a la tabla de ponderación.

De lo anteriormente expuesto, y llevadas todas las valoraciones a la tabla de ponderación, resultaría lo siguiente:

FACTOR	GRADO	PUNTOS
1	5	36
2	4	18
3	4	32
4	5	30
5	7	17,5
6	5	30
TOTAL PUNTUACIÓN		163,5
TOTAL PUNTUACIÓN + 100		263,5

Finalmente, y siendo esta la puntuación que se considera que corresponde al puesto de Jefe de Equipo de Fabricación, habría que determinar cuál es la clasificación que corresponde.

Para el Colegio de Empleados corresponde a partir de 254 puntos el Grupo IV (Jefe de Administración).

Por tanto, este arbitraje se debe resolver reconociendo que la valoración correcta del puesto de trabajo denominado "Jefe de Equipo de Fabricación" es la de 263,5 puntos, puntuación que alcanza la exigida para estar encuadrada en el Grupo IV Empleados denominado "Jefe de Administración".

Como consecuencia de lo anterior, se dicta el siguiente LAUDO ARBITRAL:

La valoración del puesto de trabajo denominado "Jefe de Equipo de Fabricación", de conformidad con el actual método de valoración existente en la empresa Bormioli





Rocco S.A., es la de 263,5 puntos, puntuación ésta que alcanza a la exigida para que pueda ser encuadrado en el Grupo IV Empleados denominado "Jefe de Administración".

La presente resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva, y poseerá los mismos efectos de una sentencia firme, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

El Laudo arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta, y en función de su eficacia.

El presente Laudo arbitral solo podrá recurrirse en los términos y plazos que establecen los artículos 65.4 y 163.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La acción caducará en el plazo de treinta días hábiles desde la notificación del laudo.

D. Carlos de la Fuente Ortega. D. José Luis Cuevas Paños. D. Juan Armando Monge Gómez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

---

**238**

La Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado una ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones en régimen directo. Una vez regulado el procedimiento de concesión, se hace necesaria una convocatoria pública de las mismas.

#### CONVOCATORIA

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Serán proyectos subvencionables:

- a) Proyectos o actuaciones sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidos a necesidades imprevistas y urgentes.
- b) Proyectos o actuaciones de cooperación provincial que tengan un carácter excepcional y que promuevan el desarrollo económico y social.
- c) Proyectos de rehabilitación o construcción de inmuebles, que tengan un interés público o social.
- d) Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública en concurrencia competitiva.

Tendrán esta consideración las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea la mitigación de daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas, y que sean de urgente actuación.

No podrán incluirse en esta convocatoria las actuaciones para las que exista otro programa o plan específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó con ese proyecto y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular o excepcional y urgente.

**SEGUNDA: Régimen jurídico**

Las subvenciones previstas en el artículo anterior se regirán por el procedimiento establecido en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones directas por la Presidencia de la Diputación provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, publicada en el BOP el día 27 de octubre de 2021.

Las subvenciones se regirán además, por los preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**TERCERA: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.**

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa 912, capítulos IV y VII, en partidas habilitadas al efecto. Dada la variedad de actividades subvencionables, no se realiza distribución de créditos entre aplicaciones presupuestarias, existiendo vinculación de créditos entre partidas en función de las resoluciones de concesión que se vayan a realizar.

La cuantía total máxima de a convocatoria será de TRESCIENTOSMIL EUROS (300.000.- €).

**CUARTA: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro y las Corporaciones Locales, que presenten proyectos o actuaciones a realizar en la Provincia de Guadalajara, entre los contemplados en la Base primera.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b. Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Excm. Diputación Provincial.
- c. Que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.**

Se consideran gastos subvencionables los costes de estructura y funcionamiento por operaciones corrientes, así como los de inversión, en las relativas a capital, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad.



Podrán ser subvencionados los proyectos o actuaciones que se desarrollen entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención -aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público, social, económico o humanitario de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos y que los proyectos presentados sean considerados de interés.

La cuantía máxima por cada subvención y para un mismo beneficiario al amparo de la presente convocatoria no podrá exceder de 12.000 euros en el mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el Anexo I, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

- a) DNI o NIF del solicitante.
- b) DNI del representante.
- c) Poder bastante en derecho, u otro documento de valor probatorio equivalente, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- d) Estatutos debidamente legalizados o escritura pública de constitución de las entidades sin ánimo de lucro.
- e) Memoria comprensiva de las acciones a realizar, en la que se incluya la



cuantificación económica y la subvención solicitada, a la que deberá ajustarse la actuación posterior.

f) Ficha de tercero.

g) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y estará abierto hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas,

[Sede Electrónica de Guadalajara \(sedelectronica.es\)](http://sedelectronica.es) mediante Instancia general.

- b. Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c. Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NOVENA: Órganos competentes.

Corresponde a la Junta de gobierno la aprobación de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por un funcionario de presidencia.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Economía y Hacienda y dos funcionarios del área de la Presidencia que fijarán los importes de las subvenciones en atención a criterios tales como el mayor impacto social, el carácter inaplazable del gasto a subvencionar, la proyección externa de la actividad, los efectos positivos sobre colectivos especialmente necesitados de



protección o el importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante, así como la prioridad temporal de la solicitud. La comisión formulara la propuesta de resolución.

Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán individualmente mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial.

**DÉCIMA:** Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

La notificación de la resolución -cuando sea electrónica-, se pondrá a disposición de los solicitantes en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace:

<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpjYnsupBh09nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkiLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnlRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>

o a través del Punto de Acceso General.

**UNDÉCIMA:** Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

**DUODÉCIMA:** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

**DECIMOTERCERA:** Pago.

El abono de la subvención se fijará en la Resolución de concesión atendiendo a la naturaleza de la misma, pudiendo concederse un anticipo de hasta el 100% de la



cuantía, según la especificación que al respecto recoja la resolución de la subvención.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Justificación del gasto: forma y plazo.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actuación y como fecha límite la que se indique en la resolución de concesión, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actividades realizadas (se incluirán fotografías de la actuación).
2. Informe de los resultados obtenidos
3. Anexo III (Modelo de justificación).
4. Facturas y/o Recibos (dependiendo del gasto subvencionable).
5. Documentos acreditativos de los pagos de las facturas y/o de los recibos.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la



subvención como receptor del gasto. La factura detallará la operación realizada, indicando nº de unidades y precio unitario de las mismas.

#### DECIMOQUINTA: Medidas de difusión.

El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados.

En caso de subvencionar inversiones, será obligatoria la instalación de una Placa según las especificaciones incluidas en el enlace

Imagen Corporativa - [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

#### DECIMOSEXTA: Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### DECIMOSÉPTIMA: Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones de concesión derivadas de la presente convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado





en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA: Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de



las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 25 de enero de 2023. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.

### ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2023

##### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE....., actuando en nombre propio o como representante de la entidad .....con CIF .....

Domicilio..... Nº.....

Población..... CP.....

Teléfono/s de contacto (preferentemente móvil) .....

Correo electrónico.....

##### 2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto a subvencionar:

2.- Breve descripción del proyecto. Objetivos que se pretenden conseguir:

##### 3.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación del solicitante	€



Cantidad solicitada a la Diputación	€
-------------------------------------	---

Otras subvenciones solicitadas:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

#### DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI Nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

#### DECLARA

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

#### SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- A destinar el importe de la subvención a los gastos que se han expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo:

EL REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: FICHA DE TERCERO



## DATOS PERSONALES

DNI/ NIE			NOMBRE Y APELLIDOS												
CALLE					Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL							
POBLACIÓN					PROVINCIA										
TELÉFONO 1				TELÉFONO 2				E-MAIL							
DATOS BANCARIOS															
CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.		BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA					
IBAN (24 DÍGITOS)															

En....., a.....de.....de 2023

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: “el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: “1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el [artículo 5.1.f\) del Reglamento \(UE\) 2016/679](#). 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS



D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE  
 \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o como representante de la  
 entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

Nº telefono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.-Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero .- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor/Organismo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL				

Se relacionarán aquí todas las facturas que haya generado la actividad

Cuarto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe Solicitado	Importe Concedido

Quinto- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:(marcar la casilla correcta)

- SI es deducible para este beneficiario.
- NO es deducible para el beneficiario.

Séptimo.- Que la relación de las Facturas, Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

NºOrden	Proveedor/Organismo	Nº Factura/Recibo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe



TOTAL						

Se relacionarán aquí las facturas imputadas a la subvención. A esta relación se adjuntará copia autentica de las facturas y justificante de pago de las mismas.  
Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas cuyo importe sea inferior a 300 euros

En....., a.....de.....de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL DE ALBALATE DE ZORITA PINTA ALBALTE

**239**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa de Recualificación profesional RECUAL de 2022, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022 y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

El programa RECUAL de PINTA ALBALATE tiene los siguientes datos: OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
ALBALATE DE ZORITA	ALBALATE A TODO COLOR	Pintura decorativa (parcial)	EOCB0110

Dichas plazas estarán dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación en alternancia, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de



medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre). Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de seis meses.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.

d) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del programa de Recualificación profesional Recual - 2022.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a





las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa REQUAL con la formalización del contrato.

h) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

i) Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.

j) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos requerido para acceder a la obtención de un certificado de profesionalidad nivel 2, según la normativa reguladora.”

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Albalate de Zorita ([www.albalatedezorita.es](http://www.albalatedezorita.es)).

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Albalate de Zorita a la dirección



electrónica [atencionpublico@albalatedezorita.es](mailto:atencionpublico@albalatedezorita.es).

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento ([www.albalatedezorita.es](http://www.albalatedezorita.es)), se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.albalatedezorita.es](http://www.albalatedezorita.es)).

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico si el número de solicitantes fuese mayor de 20 personas; y la segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 75 puntos.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre



que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A.- Fase de realización de un ejercicio práctico.- En caso de que el número de aspirantes fuese mayor de 20, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta; si el número fuese menor de 20, se pasará directamente a la fase de valoración de méritos.

El ejercicio práctico, en su caso, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 5 puntos cada una. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B.- Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

\* Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.

\* Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.

\* Más de 36 meses, 4 puntos.

b) Mayores de 45 años, 3 puntos.



c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 3 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 3 puntos.

e) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.

g) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

## 2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

### a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

\* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).

\* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (4 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

### b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

\* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.

\* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

## 3. Otras situaciones.- Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.



#### SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### OCTAVA. Calificación

##### CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "B" (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 201, de fecha 24/07/2020).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará



un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de Recualificación profesional - REQUAL 2022.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

#### UNDÉCIMA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Albalte de Zorita con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de



acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

Firmado en Albalate de Zorita a 23 de enero de 2023 por el Alcalde Presdidente  
D. Alberto Merchante Ballesteros.

### ANEXO I

#### PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

##### 1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 15 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	4
b) Mayores de 45 años.	3
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	3
d) Personas en situación de exclusión social.	3
e) Personas víctimas de terrorismo*.	2
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género <sup>[1]</sup> serán directamente seleccionadas.	



## 2. Situación /Expectativa laboral (máximo 10 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	2
* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.	4
b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2

## 3. Otras situaciones:

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

## ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA RECUAL " PINTA ALBALATE" DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS				PERMISO DE TRABAJO		SI		NO	
DNI/NIE				LUGAR DE NACIMIENTO					
FECHA DE NACIMIENTO				DOMICILIO					
LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL					
TELÉFONO		TFNO. MÓVIL		EMAIL:					
MINUSVALÍA	SI		NO	GRADO	INDICAR CUÁL				
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?						SÍ		NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:
SITUACIÓN LABORAL		TRABAJA		COBRA PRESTACIONES		COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO			
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)									

## DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I	LICENCIATURA	OTROS
ESPECIALIDAD FORMACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN	
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.		

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	





CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)
--	--

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2019	Localidad	2021	Localidad
2020	Localidad	2022	Localidad

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

#### COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

#### Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.



## AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Consejería correspondiente de la JCCM procederá a verificar los datos reseñados, salvo que con autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2023.

Firma

Sr/a. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita (Guadalajara)



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

---

**240**

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar tres plazas de TRABAJADORES, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

Visto lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

Tres plazas de TRABAJADORES/AS, para el Proyecto de "Mantenimiento y conservación de espacios públicos", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de TRES plazas de TRABAJADORES conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los



proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Las tareas asignadas son aquellas propias de los operarios de servicios múltiples peón en el marco de cada proyecto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato será la de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de seis meses, consistente en el Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022); así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1, las contrataciones deberán formalizarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



3º Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al



número 949377806 o al correo electrónico: aedlalbalate@gmail.com

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, en la página web del Ayuntamiento, [www.albalatedezorita.es](http://www.albalatedezorita.es).

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente, si procede.
- Volante de empadronamiento para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia, si procede.
- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, si procede.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2021, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud. Si procede como mérito.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes, si procede.
- Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente



El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

#### SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

Todas las fechas y referencias en cuanto a periodos de desempleo... vendrán referidas a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha, es decir, al 23 de agosto de 2021.

#### VALORACION DE MERITOS.-[1]

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 2.000 días de desempleo. (Máximo 2 puntos).

2.- Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingreso 0	2 puntos
De 1,00 a 100,00 Euros	1,5 puntos
De 101,00 a 200,00 Euros	1 puntos
De 201,00 a 400,00 Euros	0,75 puntos
De 401,00 a 640,00 Euros	0,5 punto
De más de 641,00 Euros	0 puntos





Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas las prestaciones y subsidios del año 2020, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

#### DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 puntos:

- |   |             |
|---|-------------|
| -Por minusvalía reconocida igual al 33%:                | 0,5 puntos. |
| -Por minusvalía reconocida superior al 33% y hasta 66%: | 0,75 punto. |
| -Por minusvalía reconocida de más del 66%:              | 1 puntos.   |



Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.

5.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medias cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Este colectivo está exento del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

6.- Experiencia profesional, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación donde conste el puesto desarrollado, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en Administraciones Públicas como en el sector privado: 0,10 puntos por mes.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Se aplicará el baremo que se defina en la Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social. Si aun así persistiera el empate tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan calificarse por falta de documentación.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Diego Gutierrez Bustamante

Suplente: Laura García Pérez



- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Soraya Martínez Fernández

- Vocal: Estela Hidalgo Burgueño

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

#### NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el



tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique : “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el desarrollo de estos proyectos.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DOUDÉCIMA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de



personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

#### DÉCIMO TERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Albalate de Zorita a 3 de enero de 2023, firma la presente el Alcalde Presidente  
D. Alberto Merchante Ballesteros.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.	PUESTO QUE SOLICITA		
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO	MINUSVALÍA %	FECHA INSCRIPCIÓN SEPE	
DOMICILIO			
TELÉFONOS			

#### COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo.



Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de demandante de empleo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de convivencia.

#### SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/Pensionistas: Certificación emitido por la TGSS Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c) Libro de familia.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente o tarjeta acreditativa.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Experiencia relacionada	Vida laboral y certificado de servicios prestados o contrato de trabajo donde se refleje el puesto desempeñado.
Otros:	



En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma

Sra. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita  
(Guadalajara)



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

---

**241**

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar una plaza de TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

Visto lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

Tres plazas de TRABAJADORES/AS, para el Proyecto de "Guía de turismo en Albalate de Zorita", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de UNA plaza de TRABAJADOR/A conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de





interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Las tareas asignadas son aquellas propias de guía de turismo en el marco de cada proyecto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de seis meses, consistente en el Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022); así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo de miércoles a domingo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

g) Estar en posesión del Título Bachillerato o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

h) Poseer conocimientos demostrables de inglés acreditados mediante título oficial correspondiente.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1, las contrataciones deberán formalizarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas



en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: aedlalbalate@gmail.com

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, en la página web del Ayuntamiento, [www.albalatedezorita.es](http://www.albalatedezorita.es).

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente, si procede.
- Volante de empadronamiento para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia, si procede.
- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, si procede.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2021, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud. Si procede como mérito.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes, si procede.
- Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento



en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.

- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Certificado que acredite el nivel de estudios requeridos para el puesto.
- Certificados acreditativos de formación complementaria recibida con indicación de la duración de la formación en horas.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

Todas las fechas y referencias en cuanto a periodos de desempleo... vendrán referidas a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha, es decir, al 23 de agosto de 2021.

VALORACION DE MERITOS.-[1]

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 12 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:



1.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 2.000 días de desempleo. (Máximo 2 puntos).

2.- Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingreso 0	2 puntos
De 1,00 a 100,00 Euros	1,5 puntos
De 101,00 a 200,00 Euros	1 puntos
De 201,00 a 400,00 Euros	0,75 puntos
De 401,00 a 640,00 Euros	0,5 punto
De más de 641,00 Euros	0 puntos

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas las prestaciones y subsidios del año 2022, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo

#### DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.



La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 puntos:

- Por minusvalía reconocida igual al 33%: 0,5 puntos.
- Por minusvalía reconocida superior al 33% y hasta 66%: 0,75 punto.
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 puntos.

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.

5.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medias cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Este colectivo está exento del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

6.- Experiencia profesional, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación donde conste el puesto desarrollado, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes.

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en el sector privado: 0,05 puntos por mes

7.- Formación, cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos y de más de 50 horas con 0,75 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las



correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Se aplicará el baremo que se defina en la Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social. Si aun así persistiera el empate tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan calificarse por falta de documentación.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Mercedes Rivas Sanabria

Suplente: Laura García Pérez

- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Soraya Martínez Fernández

- Vocal: Estela Hidalgo Pérez

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros,





titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

#### NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique : "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

#### DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el desarrollo de estos proyectos.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.



Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

#### UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

#### DOUDÉCIMA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

#### DÉCIMO TERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.



En Albalate de Zorita a 13 de enero de 2023 firmado por el Alcalde Presidente D. Alberto Merchante Ballesteros.

### ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS y en situación de exclusión social.

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA	GUIA DE TURISMO
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO		MINUSVALÍA %	FECHA INSCRIPCIÓN SEPE
DOMICILIO			
TELÉFONOS			

#### COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de demandante de empleo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de convivencia.
<input type="checkbox"/>	Título de bachillerato o formación equivalente
<input type="checkbox"/>	Acreditación de conocimientos del idioma inglés.



SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/Pensionistas: Certificación emitido por la TGSS Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c) Libro de familia.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente o tarjeta acreditativa.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Experiencia relacionada	Vida laboral y certificado de servicios prestados o contrato de trabajo donde se refleje el puesto desempeñado.
Formación adicional:	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación.
Otros:	

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma

Sra. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita  
(Guadalajara)



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ALMONACID DE ZORITA

### PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO DE AGUA Y BASURA DE TERCER CUATRIMESTRE 2022

---

**242**

#### PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2.022.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 15 de Febrero de 2.023 al 15 de Abril de 2.023.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 24 de Enero de 2023. La Alcaldesa, Fdo.: D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez de la Cruz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

---

**243**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuembellida por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuembellida.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuembellida, a 23 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Ángel Luis Orejudo Hernández.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

---

**244**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad local para el ejercicio 2023, junto con las Bases de Ejecución del presupuesto y la plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gascueña de Bornova a 16 de enero de 2023.EL ALCALDE, Miguel Somolinos Parra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2022

---

**245**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://gascuenadebornova.sedelectronica.es>].

En Gascueña de Bornova, 16 de enero de 2023. El Alcalde, Miguel Somolinos Parra





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022

---

**246**

Aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27.12.2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Millana, a 10 de ENERO de 2023. La ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

---

**247**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 19 de diciembre de 2022 sobre modificación de la tasa por prestación de servicio de agua potable a domicilio, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### TEXTO MODIFICADO DEL ARTÍCULO 6:

4. Los derechos de acometida a la red general de abastecimiento a satisfacer por una sola vez, y al efectuar la petición de alta serán de:

Trescientos euros (300 €), por acometida de ½ pulgada.

Cuatrocientos euros (400 €), por acometida de ¾ pulgada.

5. El contador será instalado por el Ayuntamiento a cargo del solicitante del alta en la red general de abastecimiento, siendo igualmente de su cargo el mantenimiento en perfecto estado y reposición del contador, en caso de avería.

Igualmente, serán de cargo del sujeto pasivo los gastos de las posibles obras que tuvieran que realizarse para la colocación e instalación del contador, para lo que deberá pedirse la oportuna licencia de obras, debiendo, en su caso, reponer a su estado anterior, la vía pública si hubiera sido afectada por las referidas obras.

6. El Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y obtenida la correspondiente licencia municipal, realizará las obras tendentes a reparar, sustituir, extraer o remover los contadores en los inmuebles de su titularidad.

Los costes de dicha actuación serán de:

- Instalación de contador nuevo: 100 euros
- Extraer un contador preexistente en el interior de una vivienda al exterior de la misma: 150 euros
- Remoción de contador preexistente y desenganche del sistema : 200 euros

Estas labores UNICAMENTE podrán realizarse por los servicios municipales,



quedando estrictamente prohibido su realización por los particulares. Deberá solicitarse el correspondiente servicio por escrito en las oficinas municipales.

7. Si el usuario no está conforme con las lecturas cuatrimestrales practicadas, puede solicitar por escrito a esta Alcaldía que su contador sea verificado por organismo de medida competente, correspondiendo exclusivamente al Ayuntamiento su desmontaje y traslado al organismo de medida, previo depósito de fianza por importe de 60 euros.

Verificado el funcionamiento del contador, se actuará conforme a las siguientes reglas:

- a. si el funcionamiento es correcto: se procederá a su reinstalación con incautación de la cantidad depositada como fianza en concepto de gastos de traslado y recolocación.
- b. si el funcionamiento es incorrecto, y una vez determinado el margen de error o la media entre el mínimo y máximo de error, se procederá a la corrección de la lectura.

La reparación o sustitución por nuevo contador será en todo caso responsabilidad del usuario, aplicándose los importes establecidos en el cuadro de tarifas del apartado 4 y deduciéndose del coste final el importe de la fianza.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeñuño Fernández a 23 de enero de 2023, El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

JUEZ DE PAZ TITULAR

---

**248**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/ 1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular de Valverde de los Arroyos, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, en Plaza María Cristina s/n o en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://aytovalverdedelosarroyos.sedelectronica.es>, en el plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación en el B.O.P

En Valverde de los Arroyos, a 24 de Enero de 2.023. Fdo.El Alcalde-Presidente, José Luis Bermejo Mata